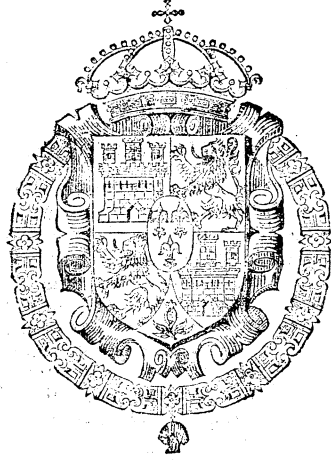


PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda.  
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

*Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.*

|   | Pesetas.  | Cénts. |
|---|-----------|--------|
| Importaba la suma anterior.....   | 1.552.064 | 42     |
| Un General del Ejército.....  | 250       |        |
| El Juzgado de primera instancia de Igualada (Barcelona), y personas que á continuacion se expresan: |           |        |
| Juez de primera instancia D. Juan Lopez Cuesta.....   | 40        |        |
| Fiscal D. Juan Antonio Alcalde.....   | 40        |        |
| Escribano-Secretario D. José Cirilo de la Riva.....   | 5         |        |
| Escribano D. Ramon Conangla.....  | 5         |        |
| Abogado D. Francisco Albin.....   | 5         |        |
| Idem D. Gabriel Borrás y Castells.....  | 5         |        |
| Idem D. Aristides Galup y Franco.....   | 3         |        |
| Procurador D. Antonio Sentell.....  | 3         |        |
| Idem D. Alejandro de Bouffard.....  | 0         | 50     |
| Idem D. José Moya.....  | 3         |        |
| Idem D. Carlos Puget.....   | 2         |        |
| Idem D. Juan Rojas.....   | 3         |        |
| Liquidador de hipotecas D. Antonio Galup y Clara.....   | 2         |        |
| Notario D. Francisco Raures.....  | 5         |        |
| Idem D. Francisco Especier.....   | 5         |        |
| Juez municipal D. Mariano Padró.....  | 5         |        |
| Suplente D. Juan Boyes.....   | 5         |        |
| Fiscal municipal, D. Pedro Llausana.....  | 2         | 50     |
| Secretario del Juzgado municipal D. Alberto Gabarró.....  | 5         |        |
| Administrador de rentas.....  | 2         |        |
| Administrador de Correos D. Ramon Segala.....   | 2         |        |
| Sr. Alcalde primero D. Juan Barral.....   | 10        |        |
| Teniente Alcalde D. Miguel Biosca.....  | 6         |        |
| Maestro de obras D. Pedro Mari.....   | 3         |        |
| Idem D. Pablo Riera.....  | 3         |        |
| Alguacil del Juzgado D. José Huguet.....  | 4         |        |
| Idem D. Ramon Riera.....  | 1         |        |
| Alcaide D. Manuel Arrando.....  | 2         |        |
| Ayudante D. Leonardo del Rio.....   | 1         |        |
| Propietario D. Gabriel Alvarada.....  | 2         |        |
| Idem D. Antonio Rivas.....  | 2         |        |
| Idem D. Jaime Carrer.....   | 1         |        |
| Idem D. Jaime Vidales.....  | 2         |        |
| Remitidas y no insertas en la relacion que antecede.....  | 10        |        |
| El Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.....  | 2.500     |        |

Con lo cual asciende ya la suscripcion á... 1.554.946'42 ó sean 6.219.784 reales y 48 céntimos.

Lo que se publica con arreglo al art. 12 de las bases aprobadas por el Gobierno de S. M.

Madrid 7 de Junio de 1876.—El Presidente, Marqués de Novaliches.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### REAL DECRETO.

Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente á las Cortés el proyecto de ley fijando la fuerza del Ejército permanente para el servicio de la Nacion durante el año económico de 1876 á 1877.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Francisco de Ceballos.**

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### EXPOSICION.

SEÑOR: La clasificacion en categorías de los establecimientos de baños y aguas minero-medicinales, determinada en el capítulo 3.º del reglamento del ramo, aprobado por decreto de 12 de Mayo de 1874, á la par que no produce resultado alguno útil ni beneficioso en el servicio, da lugar á confusion y complicaciones en el escalafon del Cuerpo, establece odiosas diferencias y rivalidades entre compañeros, y da ocasion á postergar á quien, desempeñando una plaza de entrada ó ascenso y con largo tiempo de servicio y méritos especiales, por ciertas circunstancias de interés transitorio no toma parte en determinados concursos en los que se sacan á eleccion plazas de término. Estas plazas pueden recaer en Médico-Directores recientemente llegados al Cuerpo, y en otros concursos sucesivos serian preferidos en la eleccion de mejor destino á funcionarios tal vez más meritorios, por la sola circunstancia de prestar aquellos sus servicios en un establecimiento de mayor concurrencia.

El Ministro que suscribe considera que la rigurosa antigüedad, contada desde que se obtiene el nombramiento de Médico-Director propietario ó desde la fecha en que el Tribunal de concursos y oposiciones eleva al Gobierno las propuestas, es la base más justa, más conveniente y equitativa del escalafon del Cuerpo, y del derecho de elegir con prioridad en los concursos que se celebren. En su virtud, propone á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 31 de Mayo de 1876.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

**Francisco Romero y Robledo.**

#### REAL DECRETO.

En vista de las razones que Me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan derogados los artículos 24, 25, 26, 27, 29 números 1.º y 3.º, y 66 del reglamento de baños y aguas minero-medicinales de 12 de Mayo de 1874.

Art. 2.º Los expresados artículos del capítulo 3.º quedan redactados en la siguiente forma:

#### CAPÍTULO III.

De los establecimientos y de la provision de las plazas de Médico-Directores.

Art. 24. Los establecimientos de aguas minerales serán considerados todos de igual categoría para los efectos del concurso y oposicion.

Art. 25. Todos los establecimientos de baños y aguas minero-medicinales serán regidos por Médico-Directores en propiedad, nombrados desde esta fecha por oposicion ó concurso libre, segun se dispone en el presente re-

glamento. Las interinidades que ocurrieren no podrán durar más de una temporada.

Art. 26. Los Médico-Directores en propiedad, así como los interinos, quedarán sujetos en el desempeño de su cargo á las prescripciones de este reglamento.

Art. 27. El Ministro de la Gobernacion podrá acceder á las permutas que soliciten los interesados hasta el fallecimiento, imposibilidad ó jubilacion de uno de estos, con la precisa condicion de que los permutantes sirvan sus destinos; entendiéndose que de no hacerlo así, como igualmente cuando ocurra alguno de los casos de fallecimiento, imposibilidad ó jubilacion referidos, quedará desde luego sin efecto ó terminada la permuta.

En casos de fallecimiento, imposibilidad ó jubilacion, se anunciará la vacante de la plaza correspondiente al que la desempeñaba antes de verificarse la permuta.

Art. 29. Las vacantes de las plazas de Médico-Directores de baños y aguas minero-medicinales se proveerán por concurso y oposiciones:

1.º Por concurso cerrado entre todos los Médico-Directores declarados propietarios, á cuyo concurso optarán en un plazo de 30 días, á contar desde la publicacion de la convocatoria en la GACETA y Boletín de la provincia respectiva, prefiriéndose siempre la antigüedad rigurosa y absoluta, segun la fecha del nombramiento en propiedad; y en caso de que esta fuese igual, el orden en las propuestas y luego los méritos y servicios del interesado. Los que aspiren á estos concursos tienen derecho á señalar y obtener la plaza que indiquen entre las solicitadas, segun el mérito y circunstancias del concurrente y por el orden con que se determinen.

5.º Para los concursos libres el Ministro del ramo nombrará un Tribunal de siete Directores de baños en propiedad, cuyo Tribunal elegirá su Presidente y Secretario en la primera reunion.

Art. 66. El nombramiento de Médico-Directores interinos corresponderá á la Direccion general del Ramo.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,  
**Francisco Romero y Robledo.**

#### REAL DECRETO.

En vista de no haber tenido resultado, por falta de licitadores, las dos subastas celebradas en esta Corte, la primera en 13 de Mayo último y la segunda en 2 del actual del presente año, para la adquisicion de 13.200 metros de cable subterráneo de siete conductores y 8.000 metros de conductor aislado con destino á las líneas telegráficas de Madrid y Badajoz, y teniendo en cuenta que la ejecucion de este servicio es de la mayor urgencia, á propuesta del Ministerio de la Gobernacion, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernacion, y en su nombre al Director general de Correos y Telégrafos, para contratar sin las formalidades de subasta pública la adquisicion de 2.200 metros de cable telegráfico subterráneo con envoltente de plomo, 11.000 metros del mismo con solo envoltente de estopa embreada, y 8.000 metros de conductor suelto con aplicacion á las comunicaciones interiores de Madrid y Badajoz, bajo los mismos tipos fijados para la subasta celebrada en 2 del actual, ó sea al precio de 2.887 pesetas 50 céntimos el kilómetro de cable con envoltente de plomo, 2.100 pesetas el kilómetro de cable con solo envoltente de estopa embreada, y 225 pesetas y 75 céntimos el kilómetro de conductor suelto; advirtiéndose que esta adquisicion deberá hacerse por conducto de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se hallan en el extranjero comisionados para la compra de material, á cuyo efecto se consignará en París la cantidad necesaria.

Dado en Palacio á seis de Junio de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,  
**Francisco Romero y Robledo.**

CIRCULAR.

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido derogar el art. 13 de la Real orden de 5 de Junio de 1872 y la orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República de 12 de Octubre de 1874 sobre abono de haberes por servicios de los Médicos honorarios de Sanidad marítima; y disponer que cuando desempeñen interinamente el cargo de Director por licencia concedida al propietario, perciban los haberes que correspondan á este durante el tiempo de su ausencia, y en otro caso se les abone, con cargo al capítulo 10, art. 3.º, seccion 6.ª del presupuesto vigente, la cantidad que devenguen, á razon del sueldo que corresponda á la plaza.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1876.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia marítima de.....

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Política.—Asuntos judiciales.

El Cónsul de España en Liverpool participa á este Ministerio el fallecimiento del marinero Victorio Jaureguizar, natural de Bermeo.

El Vicecónsul de España en Glasgow da cuenta asimismo del fallecimiento del súbdito español D. Rufino de Ondarza, tercer piloto del vapor español *Emiliano*, de la matrícula de Bilbao.

Y por último, el Embajador de S. M. en París ha participado el suicidio en la fonda del Comercio de Bolonia del súbdito español Federico Astort.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Seccion 2.ª—Negociado único.

En el distrito de la Audiencia de Valladolid y provincia de idem se halla vacante, por jubilacion de D. Mariano García Puente, el Registro de la propiedad de Salamanca, de segunda clase, con fianza de 3.250 pesetas, el cual se ha de proveer por traslacion, segun lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria, en la 3.ª del 261 del reglamento general dictado para su ejecucion y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Presidente de la Audiencia donde tuvieren su domicilio, para que las dé el curso debido, dentro del término de 30 dias naturales é improrrogables, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Junio de 1876.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Barcelona y provincia de Tarragona se halla vacante, por jubilacion de D. José Anguera Llavaria, el Registro de la propiedad de Falset, de segunda clase, con fianza de 2.875 pesetas, el cual se ha de proveer por traslacion, segun lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria, en la 2.ª del 261 del reglamento general dictado para su ejecucion y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Presidente de la Audiencia donde tuvieren su domicilio, para que las dé el curso debido, dentro del término de 30 dias naturales é improrrogables, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Junio de 1876.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de la Coruña y provincia de idem se halla vacante, por jubilacion de D. Juan Miguel de la Rua, el Registro de la propiedad de Ordenes, de cuarta clase, con fianza de 1.125 pesetas, el cual se ha de proveer por traslacion, segun lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria, en la 2.ª del 261 del reglamento general dictado para su ejecucion y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Presidente de la Audiencia donde tuvieren su domicilio, para que las dé el curso debido, dentro del término de 30 dias naturales é improrrogables, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Junio de 1876.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

prorrogables, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Junio de 1876.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Sevilla y provincia de idem se halla vacante, por jubilacion de D. José Joaquin Rubio, el Registro de la propiedad de Cádiz, de segunda clase, con fianza de 2.500 pesetas, el cual se ha de proveer por traslacion, segun lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria, en la 3.ª del 261 del reglamento general dictado para su ejecucion y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Presidente de la Audiencia donde tuvieren su domicilio, para que las dé el curso debido, dentro del término de 30 dias naturales é improrrogables, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Junio de 1876.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Albacete y provincia de Ciudad-Real se halla vacante, por jubilacion de D. Pedro Maria del Callejo, el Registro de la propiedad de Almaden, de cuarta clase, con fianza de 1.000 pesetas, el cual se ha de proveer por traslacion segun lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, en la 2.ª del 261 del reglamento general dictado para su ejecucion y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Presidente de la Audiencia donde tuvieren su domicilio, para que las dé el curso debido, dentro del término de 30 dias naturales é improrrogables, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Junio de 1876.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Búrgos, provincia de Alava, se halla vacante, por defuncion de D. Francisco Clemente Olartecechea, el Registro de la propiedad de Amurrio, de cuarta clase, con fianza de 1.250 pesetas, el cual se ha de proveer por traslacion segun lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, en la 2.ª del 261 del reglamento general dictado para su ejecucion y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Presidente de la Audiencia donde tuvieren su domicilio, para que las dé el curso debido, dentro del término de 30 dias naturales é improrrogables, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Junio de 1876.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta Corte durante la tercera decena de Mayo de 1876.

| JUZGADOS MUNICIPALES. | NACIDOS VIVOS. |          |        |               |          |        | NACIDOS SIN VIDA Ó MUERTOS ANTES DE SU INSCRIPCION. |          |        |               |          |        | TOTAL DE AMBAS CLASES |                   |
|-----------------------|----------------|----------|--------|---------------|----------|--------|---|----------|--------|---------------|----------|--------|-----------------------|-------------------|
|                       | LEGÍTIMOS.     |          |        | NO LEGÍTIMOS. |          |        | LEGÍTIMOS.  |          |        | NO LEGÍTIMOS. |          |        |                       | TOTAL de muertos. |
|                       | Varones.       | Hembras. | TOTAL. | Varones.      | Hembras. | TOTAL. | Varones.  | Hembras. | TOTAL. | Varones.      | Hembras. | TOTAL. |                       |                   |
| Audiencia.....        | 12             | 15       | 27     | 2             | 2        | 4      | 2   | 2        | 4      | 1             | 1        | 2      | 2                     | 29                |
| Buenavista.....       | 11             | 14       | 25     | 2             | 3        | 5      | 1   | 1        | 2      | 1             | 1        | 2      | 2                     | 32                |
| Centro.....           | 10             | 10       | 20     | 1             | 1        | 2      | 1   | 1        | 2      | 1             | 1        | 2      | 2                     | 23                |
| Congreso.....         | 10             | 9        | 19     | 2             | 2        | 4      | 1   | 2        | 3      | 1             | 1        | 2      | 2                     | 23                |
| Hospicio.....         | 14             | 12       | 26     | 2             | 2        | 4      | 1   | 2        | 3      | 1             | 1        | 2      | 2                     | 35                |
| Hospital.....         | 22             | 12       | 34     | 2             | 7        | 9      | 1   | 1        | 2      | 1             | 1        | 2      | 1                     | 44                |
| Inclusa.....          | 21             | 19       | 40     | 21            | 28       | 49     | 2   | 2        | 4      | 1             | 1        | 2      | 2                     | 53                |
| Latina.....           | 19             | 18       | 37     | 5             | 2        | 7      | 2   | 2        | 4      | 1             | 1        | 2      | 2                     | 47                |
| Palacio.....          | 10             | 13       | 23     | 4             | 2        | 6      | 1   | 1        | 2      | 1             | 1        | 2      | 2                     | 33                |
| Universidad.....      | 22             | 21       | 43     | 2             | 8        | 10     | 1   | 1        | 2      | 1             | 1        | 2      | 2                     | 53                |
| TOTALES.....          | 151            | 143      | 294    | 40            | 55       | 95     | 9   | 5        | 14     | 4             | 5        | 9      | 23                    | 412               |

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta Corte durante la tercera decena de Mayo de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| JUZGADOS MUNICIPALES. | FALLECIDOS. |          |          |        |           |          |          |        | TOTAL GENERAL. |
|-----------------------|-------------|----------|----------|--------|-----------|----------|----------|--------|----------------|
|                       | VARONES.    |          |          |        | HEMBRAS.  |          |          |        |                |
|                       | Solteros.   | Casados. | Viuados. | TOTAL. | Solteras. | Casadas. | Viuadas. | TOTAL. |                |
| Audiencia.....        | 14          | 5        | 1        | 20     | 12        | 2        | 2        | 16     | 36             |
| Buenavista.....       | 6           | 7        | 1        | 14     | 12        | 2        | 3        | 17     | 31             |
| Centro.....           | 8           | 1        | 1        | 10     | 15        | 2        | 2        | 19     | 29             |
| Congreso.....         | 8           | 1        | 1        | 10     | 6         | 2        | 1        | 9      | 18             |
| Hospicio.....         | 14          | 3        | 1        | 18     | 15        | 2        | 2        | 19     | 37             |
| Hospital.....         | 29          | 17       | 6        | 52     | 22        | 10       | 11       | 43     | 95             |
| Inclusa.....          | 18          | 7        | 1        | 26     | 15        | 2        | 1        | 18     | 44             |
| Latina.....           | 22          | 4        | 1        | 27     | 25        | 2        | 5        | 32     | 59             |
| Palacio.....          | 25          | 6        | 1        | 32     | 8         | 6        | 5        | 19     | 51             |
| Universidad.....      | 16          | 8        | 1        | 25     | 18        | 3        | 5        | 26     | 51             |
| TOTALES.....          | 160         | 59       | 11       | 230    | 148       | 31       | 37       | 216    | 446            |

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta Corte durante la tercera decena de Mayo de 1876, clasificadas segun las causas que las motivaron.

| JUZGADOS MUNICIPALES. | FALLECIDOS.           |     |  |     |                              |          |  |          |                          |          | TOTAL GENERAL. |
|-----------------------|-----------------------|-----|--|-----|------------------------------|----------|--|----------|--------------------------|----------|----------------|
|                       | DE MUERTE NATURAL.    |     |  |     | DE MUERTE NATURAL REPENTINA. |          | DE MUERTE VIOLENTA, HERIDA, CAIDA ETC. |          | DE MUERTE SENIL (VEJEZ). |          |                |
|                       | ENFERMEDADES COMUNES. |     | ENFERMEDADES EPIDÉMICAS Y CONTAGIOSAS. |     | Varones.                     | Hembras. | Varones.                               | Hembras. | Varones.                 | Hembras. |                |
| Audiencia.....        | 20                    | 16  | 1                                      | 1   | 1                            | 1        | 1                                      | 1        | 1                        | 1        | 20             |
| Buenavista.....       | 13                    | 16  | 1                                      | 1   | 1                            | 1        | 1                                      | 1        | 1                        | 1        | 14             |
| Centro.....           | 8                     | 17  | 1                                      | 1   | 1                            | 1        | 1                                      | 1        | 1                        | 1        | 10             |
| Congreso.....         | 8                     | 9   | 1                                      | 1   | 1                            | 1        | 1                                      | 1        | 1                        | 1        | 9              |
| Hospicio.....         | 16                    | 14  | 1                                      | 1   | 2                            | 1        | 1                                      | 1        | 1                        | 1        | 17             |
| Hospital.....         | 46                    | 32  | 4                                      | 40  | 1                            | 1        | 1                                      | 1        | 1                        | 1        | 52             |
| Inclusa.....          | 24                    | 18  | 1                                      | 43  | 1                            | 1        | 1                                      | 1        | 1                        | 1        | 25             |
| Latina.....           | 27                    | 32  | 1                                      | 60  | 1                            | 1        | 1                                      | 1        | 1                        | 1        | 27             |
| Palacio.....          | 28                    | 18  | 3                                      | 49  | 1                            | 1        | 1                                      | 1        | 1                        | 1        | 32             |
| Universidad.....      | 24                    | 26  | 1                                      | 51  | 1                            | 1        | 1                                      | 1        | 1                        | 1        | 24             |
| TOTALES.....          | 214                   | 198 | 8                                      | 420 | 4                            | 4        | 3                                      | 2        | 1                        | 1        | 230            |

Madrid 7 de Junio de 1876.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en los Ejércitos de Ultramar; en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacer efectivos dichos créditos pueden presentarse en la misma todos los dias no feriados, de una á tres de la tarde, con excepcion de los dias señalados para el pago de asignaciones, y les serán satisfechos, girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de la capital.

- Soldados.... Fernando Arias Lopez.
- Narciso Labarca Torrel.
- Adolfo Alamar Delgado.
- Salvador Ramonero Sado.

- Cabo 1.º.... Eulogio Marchena Rodriguez.
- Soldados.... Manuel Vives Bernadas.
- Francisco Luna Palazon.
- Ignacio Torres Prado.
- Francisco Miñano Garcia.
- José Armela Calpe.
- Joaquin Freile Seijas.
- Domingo Diaz Campo.
- Cárlos Evia Menendez.
- Julian Pascual Calonge.
- Melquíades Redondo Márcos.
- José Tárrago Farran.
- Benito Paradelá Filgueira.
- Francisco Brosa Porta.
- Silvestre Garcia Moreno.
- Pantaleon Perez Bragado.
- Joaquin Serrablo San Pedro.
- Manuel Pelaez Torres.
- Miguel Bruno Torres.

- Soldados.... Celestino Garcia Pelaez.
- Ignacio Basquet Escalles.
- Gregorio Redondo Márcos.
- Lorenzo Blanco Caverro.
- Manuel Rodriguez Navas.
- Benito Padillas Huertas.
- Manuel Laguna Magan.
- Victoriano Costales Menendez.
- Pedro Lahera Brasa.
- Victoriano Solsona Fonda.
- José Antonio Aldaba.
- Amaro Inglés Martinez.
- Francisco Lopez y Lopez.
- Julian Estéban Ballesteros.
- Gabriel Betolaza Lopez.
- José Mendez Villavide.
- Isidro Canto Clemente.
- Rosendo Perez Casares.
- Antonio Perez Muñoz.

- Soldados.... Antonio Bravo Fornet.  
Francisco Ramos Torres.  
Severino Insa Montagut.  
Pascual Felipe Lecha.  
Antonio Vazquez Fernandez.  
Juan Torres Torres.  
Francisco Garcia Cavina.  
Alvaro Ferreiro Rodriguez.  
Juan Guerrero Ivar.  
Lorenzo Enguidanos Lozano.  
Francisco Ventajas Torres.  
Manuel Mateo Martin.  
Manuel Cañizares Rodriguez.  
Francisco Orellana Nogales.  
Sanitario.... José Rosel Reverte.  
Soldados.... Vicente Felez Galvez.  
Miguel Fins Otero.  
Gregorio Leon Lorenzo.  
Simon Francia Rodriguez.  
Justo Belilla Valenciano.  
Fernando Capilla Pitan.  
Matias Gutierrez Navas.  
Manuel Touvi Alonso.  
Blas Carceller Bete.  
Julio Machicado Plaza.  
Miguel Tarrasa Soler.  
Enrique Gomez Dominguez.  
Ramon Porcat Porcat.  
Severiano Sanjuan Galindo.  
Bienvenido Gisbert Gea.  
Juan Pascual Codorniz.  
Matias Garcia Garcia.  
Francisco Chicote Cuartero.  
José Lopez Moreno.  
Antonio Gracia Ruiz.  
Crespo Sastre Estrada.  
Juan Luque Moreno.  
Antonio Garcia Diaz.  
Andrés Garcia Gonzalez.  
Julian Rodriguez Gonzalez.  
Camilo Pinedo Balvis.  
José Viñas Lopez.  
Miguel Martinez Bianco.  
Ramon Atomer Márcos.  
Damaso Barrera Grande.  
Pedro Menendez Jimenez.  
Antonio Padilla Hinojosa.  
Aniceto Goloncho.  
Rafael Garcia Rojas.  
Miguel Pellicer Pellicer.  
Santes Zarza Calvo.  
Antonio Gutierrez Castillo.  
Tomás Fernandez Suarez.  
Pedro Puig Domenech.  
Pedro Balveiti Calvino.  
Bernardo Soler Gonzalez.  
Eduardo Perez Campo.  
Ruperto Aranzo Moneo.

Los imponentes de esta Caja general que tengan constituidos depósitos en acciones de carreteras de Marzo y Abril podrán presentar desde el día 10 del corriente carpetas de señalamiento para la liquidacion de intereses del semestre y anualidad vencidos.  
Madrid 7 de Junio de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Habiéndose extraviado la carpeta de intereses señalada con el núm. 2.479, expedida en 27 de Junio de 1874 para cobrar los devengados en el primer semestre de dicho año por el depósito de 19.500 pesetas nominales, en bonos del Tesoro, números 68.580 de entrada y 17.093 de registro, se hace saber al público por medio del presente anuncio que la mencionada carpeta queda declarada nula y fuera de circulacion, procediéndose á expedir otra nueva si pasados ocho dias desde su publicacion no se presentase reclamacion alguna.  
Madrid 7 de Junio de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

**Dirección general de la Deuda pública.**  
Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el día 9 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la quinta subasta de valores de la Deuda verificada en los dias 1.º y 2.º de Octubre del año último:

| Números de los resguardos de los depósitos. | INTERESADOS.                    |
|---|---------------------------------|
| 431   | D. Francisco de Alday.          |
| 935   | D. Ricardo Torrecilla.          |
| 84  | D. Ildefonso Lopez Aranda.      |
| 1.477                                       | D. Serafin Gomez.               |
| 444   | D. José María Marin.            |
| 266   | Sres. Roca Hermanos y Compañía. |
| 229   | D. Juan José Portal.            |
| 145   | D. José Salelles.               |
| 82  | D. Ildefonso Lopez Aranda.      |
| 748   | D. Fernan Vidal.                |
| 958   | D. Ricardo Torrecilla.          |

Madrid 7 de Junio de 1876.—El Secretario, Santiago Bailesteros.—V.º B.º—El Director general, Mena.

**Intervencion general de la Administracion del Estado.**  
BIENES DE BENEFICENCIA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1853.  
NUM. 200.  
Carpeta de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Intervencion general, expresivas de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan y del capital nominal que les corresponde, las cuales se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

| Número de orden.      | Provincias de que proceden. | CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS.                                       | Renta líquida anual que producen los bienes. Ptas. Cént. | Capital nominal de las inscripciones. Ptas. Cént. | Intereses del semestre corriente. Ptas. Cént. |
|-----------------------|-----------------------------|---|--|---|---|
| MES DE JULIO DE 1874. |                             |   |  |   |   |
| 45.979                | Cádiz.....                  | Patronato de Fernando de Medina en Jerez.....                           | 4.183'22   | 39.507'35   | 579'28  |
| MES DE JULIO DE 1870. |                             |   |  |   |   |
| 45.980                | Sevilla.....                | Varios patronatos fundados en la parroquia del Salvador en Sevilla..... | 304'62   | 40.154  | 443'21  |
| 45.981                | Idem.....                   | Patronato fundado por Fernando Torres.....                              | 234'22   | 7.810'83  | 115'55  |
| 45.982                | Idem.....                   | Idem id. por la Condesa de Lebrija.....                                 | 3.697'09   | 423.236'33  | 4.853'60                                      |
| 45.983                | Idem.....                   | Idem id. por Pedro Rodriguez Claro.....                                 | 492'08   | 16.402'67   | 237'30  |
| 45.984                | Idem.....                   | Idem id. por José Dominguez Rivero.....                                 | 187'45   | 6.248'67  | 86'79   |
| 45.985                | Idem.....                   | Idem id. por Ana Ayala.....   | 374'92   | 12.497'33   | 183'94  |
| 45.986                | Idem.....                   | Idem id. por Juan Perez Galindo.....                                    | 632'68   | 21.089'25   | 307'89  |
| 45.987                | Idem.....                   | Idem id. por Angela María de Yuste.....                                 | 1.244'42   | 41.470'66   | 623'75  |
| 45.988                | Idem.....                   | Idem id. por Alvaro Treviño.....  | 118'07   | 3.933'67  | 53'27   |
| 45.989                | Idem.....                   | Idem id. por Francisco Camacho Arenzana.....                            | 210'89   | 7.029'67  | 91'86   |
| 45.990                | Idem.....                   | Idem id. por Diego Suarez de Rojas.....                                 | 210'89   | 7.029'75  | 402'84  |
| MES DE AGOSTO.        |                             |   |  |   |   |
| 45.991                | Sevilla.....                | Patronato fundado por Juan de Tordesillas.....                          | 421'78   | 14.039'33   | 473'64  |
| 45.992                | Idem.....                   | Idem id. por Manuel de la Cuesta.....                                   | 702'97   | 23.432'33   | 292'74  |
| 45.993                | Idem.....                   | Idem id. por José Ramirez Ayala.....                                    | 281'49   | 9.373   | 108'34  |
| 45.994                | Idem.....                   | Idem id. por Juan Fernandez Rebolledo.....                              | 133'36   | 4.452   | 46'81   |
| 45.995                | Idem.....                   | Idem id. por Antonio Ortiz Aguilar.....                                 | 331'43   | 11.716'33   | 125'46  |
| 45.996                | Idem.....                   | Idem id. por Lorenzo Carmona.....                                       | 234'32   | 7.810'67  | 33'45   |
| 45.997                | Idem.....                   | Idem id. por Juan Mogrolo Navarro.....                                  | 440'59   | 4.686'33  | 38'54   |
| 45.998                | Idem.....                   | Idem id. por Alonso Ródenas.....  | 448'41   | 4.947   | 58'14   |
| MES DE SETIEMBRE.     |                             |   |  |   |   |
| 45.999                | Sevilla.....                | Patronato fundado por Pedro Perez de Guzman.....                        | 609'24   | 20.308  | 188'60  |
| 46.000                | Idem.....                   | Idem id. por Angela María de Yuste.....                                 | 398'35   | 13.273'42   | 124'41  |
| MES DE OCTUBRE.       |                             |   |  |   |   |
| 46.001                | Sevilla.....                | Varios patronatos.....  | 2.370'47   | 95.632'33   | 503'31  |
| MES DE NOVIEMBRE.     |                             |   |  |   |   |
| 46.002                | Sevilla.....                | Patronato fundado por Miguel de Benavides.....                          | 363'20   | 12.405'84   | 43'77   |
| 46.003                | Idem.....                   | Idem id. por Juan Bejarano Altamira.....                                | 364'83   | 12.461'65   | 48'65   |
| 46.004                | Idem.....                   | Idem id. por Alvaro de Mendoza.....                                     | 281'49   | 9.373   | 33'89   |
| MES DE DICIEMBRE.     |                             |   |  |   |   |
| 46.005                | Sevilla.....                | Patronato fundado por Felipe de Lila.....                               | 562'38   | 18.746  | 13'40   |
| 46.006                | Idem.....                   | Idem id. por Francisco Jimenez Bohorques.....                           | 53'30  | 4.783'33  | 1'46  |
| MES DE ENERO DE 1871. |                             |   |  |   |   |
| 46.007                | Sevilla.....                | Patronato fundado por Angela María Yuste.....                           | 6'69   | 223   | 3'29  |
| 46.008                | Idem.....                   | Idem id. por Fernando de Torres.....                                    | 318'47   | 10.603'67   | 147'31  |
| 46.009                | Idem.....                   | Idem id. por Osorio de Torres.....                                      | 220'27   | 7.342'33  | 94'74   |
| 46.010                | Idem.....                   | Idem id. por Juan Adame Santana.....                                    | 446'66   | 14.883'67   | 187'42  |
| MES DE MARZO.         |                             |   |  |   |   |
| 46.011                | Sevilla.....                | Patronato fundado por Alonso del Castillo.....                          | 401'31   | 3.383'67  | 30'03   |

Madrid 23 de Febrero de 1876.—El Interventor general, J. R. de Oya.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**  
**Dirección de la Caja general de Depósitos.**  
Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 10 del corriente, de diez á dos de la tarde:

**ATRASOS.**  
No depositados, segundo semestre de 1873, núm. 2.195; segundo semestre del 74, núm. 1.697; primer semestre del 75, números 1.213, 1.338, 1.501, 1.330, 1.537, 1.562, 1.565 y 1.570; segundo semestre del 75, números 217, 240, 833, 986, 1.016, 1.058, 1.064, 1.074, 1.146, 1.164, 1.216, 1.220, 1.235, 1.236, 1.263, 1.269, 1.270, 1.271 y 1.272.

Depositados, segundo semestre de 1874, núm. 466; primer semestre del 75, números 406 y 466; segundo semestre del 75, números 40, 363, 407, 408, 409, 413 y 415.

Bonos del Tesoro, primer semestre de 1874, números 1.545 y 4.294; segundo semestre del 74, núm. 212; primer semestre del 75, números 89, 195, 211, 213 y 214.

Resguardos amortizados, sorteo de 30 de Junio de 1874, números 508 y 511; sorteo de 30 de Junio del 75, núm. 433.  
Madrid 7 de Junio de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Debiendo entregarse al Tesoro las 12.500 pesetas nominales en renta perpétua, importe del depósito señalado con los números 74.152 de entrada y 17.780 de registro, expedido en 1.º de Julio de 1870, se hace saber al público por medio del presente anuncio que las cartas de pago correspondientes á dicho depósito quedan declaradas nulas y fuera de circulacion, en virtud de lo dispuesto en el art. 32 del reglamento de esta Caja.  
Madrid 7 de Junio de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

**Tesorería Central de la Hacienda pública.**  
Los tenedores de carpetas de recibos del empréstito nacional de 175 millones, cuyos números y provincias de que proceden se expresan á continuacion, pueden presentarse en esta Tesorería el día 8 del actual, desde las once de la mañana á la una de la tarde, á recoger los títulos definitivos que les corresponden:

Carpetas números 5.467 á 79, 5.663 á 83, 5.870 á 88, 6.167 á 93, procedentes de la provincia de Avila.  
Idem números 501 á 530, procedentes de la provincia de Barcelona.

Idem números 3.099 y 323, 3.225 á 28, 31 y 32, 34 á 38, 41 á 48, 50 á 52, 3.388, 578 á 84, 602 á 36, 38 y 39, 41 á 45, 780 y 81, 91 y 92, 4.538 á 47, 76 y 77, 80 á 87, 91 á 99, 748, 800 á 813, 15 á 18, procedentes de la provincia de Cádiz.

Idem números 4.028, 30, 34, 36 y 38, 44, 46, 48, 50, 52, 3.891, 93, 917, 19, 21, 23, 27 y 29, procedentes de la provincia de Madrid.  
Madrid 7 de Junio de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De órden de la Dirección general del Tesoro, el día 9 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta

Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision, vencimiento de 30 de Junio de 1875, señaladas con los números del 150 al 176 de presentacion y 4.030 á 4.076 de sorteo para el pago, importantes 17.023 pesetas.  
Madrid 7 de Junio de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**  
**Dirección general de Beneficencia y Sanidad.**  
Los Médicos que en virtud de lo que preceptuaba el art. 38, caso 4.º, del reglamento de baños y aguas minerales de 11 de Marzo de 1868 se consideren con derecho á plazas de Directores en propiedad de establecimientos balnearios, segun lo dispuesto en la Real órden de 6 de Mayo actual, inserta en la GACETA de 8 del mismo, se servirán presentar en el impropio término de un mes en esta Dirección general los siguientes documentos:

- 1.º Testimonio de los títulos profesionales.
- 2.º Credenciales ó testimonios de los nombramientos que





obtuvieron de Médicos interinos de baños ántes de publicarse el reglamento de 11 de Marzo de 1868.

3.º Declaracion jurada, hecha por los interesados, de las épocas balnearias que estuvieron desempeñando las plazas para que fueron nombrados.

4.º Copias de los cuadros estadísticos que al fin de cada temporada elevaron á la Direccion general; y si no los conservan, que expresen si los remitieron en tiempo oportuno ó dejaron de verificarlo.

5.º Copia ó ejemplares de las Memorias médico-hidrológicas que debieron escribir despues de cada temporada balnearia; y si tampoco las conservan, que lo expresen como en el caso anterior.

6.º Copia ó ejemplares de las monografías balnearias ó trabajos de hidrología médica que hayan escrito.

7.º Finalmente, relacion justificada de los demás méritos ó servicios científicos ó profesionales que hubiesen contraido, oposiciones y calificación ó lugar que en ellas merecieron, &c.

Lo que se anuncia en este periódico oficial y Boletines de las provincias para conocimiento de los interesados.

Madrid 30 de Mayo de 1876.—El Director general, Ramon de Campoamor.

**Telégrafos.**

La estacion de la Isla Cristina, de la provincia de Huelva, se abrió al servicio público para toda clase de correspondencia el día 1.º del actual.

Madrid 5 de Junio de 1876.—El Director general, Gregorio Cruzada Villamil.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Universidad Central.**

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instruccion pública vigente y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, restablecida por el decreto de 29 de Julio de 1874, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

**PROVINCIA DE MADRID.**

*Escuelas de niños.*

La de Villamantilla, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Chamartin, con el de 500.

Las de Cereda y La Olmeda de la Cebolla, con el de 400.

Las de Perales de Milla y Quijorna, con el de 375.

La de Arroyo-Molinos, con el de 365.

Las de Coslada y Horcajo, con el de 300.

Las de Braojos, Canillas, La Alameda, Sevilla la Nueva y Valdepiélagos, con el de 275.

Las de Batres, El Berruoco, Campoalvillo, Cervera de Buitrago, Cubas, Gargantilla, Gascones, Los Hueros, Horcajuelo, Humanes, Madarcos, Navalafuente, Navas de Buitrago, Paredes, Pinilla del Valle, Piñuecar, Prádena del Rincon, Puebla de la Muermuerta, Redueña, Rivas de Jarama, Serrada, Sieiteglesias, La Serna, Torremocha, Valdemaqueda, Valdeolmos y Venturada, con el de 250.

*Escuelas de niñas.*

La de Lozoyuela, dotada con el sueldo anual de 446.50 pesetas.

**PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.**

*Escuelas de niños.*

La superior de Manzanares, dotada con el sueldo anual de 1.625 pesetas.

Las de La Solana y Socuéllamos, con el de 1.400 pesetas.

La de Fuencaliente, con el de 825.

La de Anchuras, con el de 625.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Manzanares, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

**PROVINCIA DE CUENCA.**

*Escuelas de niños.*

La de Carrascosa de Haro, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La sustitucion de la de Chillaron, con el de 347.50.

Las Escuelas de Arandilla, Salmeroncillos de Arriba, Torrubia del Castillo y Valverdejo, con el de 250.

*Escuela de niñas.*

La de Carrascosa de Haro, dotada con el sueldo anual de 446.50 pesetas.

**PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

*Escuelas de niños.*

Las de Alarilla y Torrejon del Rey, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas.

La de Gajanejos, con el de 450.

La de Saelices, con el de 320.

La de Mazarete, con el de 310.

La de Canales, con el de 290.

La de Masegoso, con el de 280.

Las de Fontanar, Pozo de Almogera y Semillas, con el de 275.

La de Tortonda, con el de 270.

Las de Embid y Castilnuevo, con el de 259.

Las de Archilla, Mesones y Valdegradas, con el de 250.

La de Riofrio, con el de 237.50.

La de Tordelrábano, con el de 230.

La de Córtes, con el de 215.

La de Sotoca, con el de 210.

La sustitucion temporal de Yebes, con el de 201.25 (conforme á la orden de 24 de Octubre de 1873).

Las Escuelas de Oter, Villanueva de la Torre y Carrascosa de Henares, con el de 200.

La de Torronteras, con el de 190.

La de Fuembellida, con el de 183.77.

La de Valsalobre, con el de 188.

La de Navas de Jadraque, con el de 187.50.

Las de Padilla del Ducado y Rivarredonda, con el de 185.

La de Anchueta del Pedregal, con el de 182.50.

Las de Armuña y Taragudo, con el de 180.

La de Barriopedro, con el de 175.

La de Robledarcas, con el de 172.50.

Las de Laranueva y Valtablado de Rio, con el de 170.

La de Santamera, con el de 166.50.

La de Valdeaveruelo, con el de 150.

La de Fraguas, con el de 146.25.

La de Cendejas de Padrastro, con el de 145.

La de El Vado, con el de 128.75.

La de Cardenosa, con el de 127.50.

**PROVINCIA DE SEGOVIA.**

*Escuelas de niños.*

La de Carrascal del Rio, dotada con el sueldo anual de 475 pesetas.

La de Encinillas, con el de 275.

**PROVINCIA DE TOLEDO.**

*Escuelas de niños.*

La de Tembleque, dotada con el sueldo anual de 1.400 pesetas.

Las de San Martin de Montalvan y Villanuevas, con el de 625.

La sustitucion de la de Recas, con el de 312.50 (conforme á la orden de 7 de Enero de 1870).

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutaran habitacion capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentarán ó remitirán sus solicitudes, escritas de su puño y letra, en el término de un mes, á contar desde el dia que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante, á la Junta de Instruccion pública de la misma, acompañada de una certificación de buena conducta expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que reúnan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden ántes mencionadas, tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas y de párvulos todos los Maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el art. 131 de la ley; para las elementales completas cuya dotacion no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase cuya dotacion no exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras Escuelas obtenidas tambien por oposicion ó por ascenso, siempre que cuenten tres años por lo menos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 250 pesetas del que disfrutan; para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos para estos últimos. Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieran obtenido sus plazas por oposicion, podrán tambien ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutaban.

Las épocas en que se verifican las oposiciones á las plazas de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito son: las de Madrid en Mayo y Noviembre; las de Ciudad-Real en Junio y Diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en Enero y Julio, y las de Segovia en Marzo y Setiembre.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletín* para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 6 de Junio de 1876.—El Secretario general, José de Isasa.

En virtud de lo dispuesto en el art. 186 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, en la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1850, y en la 10 y siguientes de la de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse por oposicion en el mes de Julio próximo, las Escuelas que á continuacion se expresan:

**PROVINCIA DE CUENCA.**

*Escuelas de niños.*

La plaza de Regente de la Escuela práctica de la Normal de Cuenca, dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas.

La Escuela del Asilo, Casa de Beneficencia, de Cuenca, con el de 1.400.

Las de Picazo, Villalba del Rey, Tresjuncos y Las Mesas, con el de 825.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutaran habitacion capaz y decente para sí y su familia y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Conforme á lo prevenido en la regla 8.ª de la orden de 1.º de Abril de 1870, se proveerán asimismo por oposicion, en el expresado mes de Julio, todas las Escuelas de esta clase, pertenecientes á las provincias de Cuenca, Guadalajara y Toledo, que vacaren durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes, y que se establezcan de nueva creacion.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion de la respectiva provincia, tres dias ántes por lo menos de terminar el mes de la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de las mismas.

Los ejercicios se verificarán en dichas capitales, en el local, dias y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la citada Real orden de 10 de Agosto de 1858 determine el Tribunal, que se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA y *Boletín oficial* para conocimiento de los Maestros que deseen tomar parte en las expresadas oposiciones.

Madrid 6 de Junio de 1876.—El Secretario general, José de Isasa.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.**

**BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.**

Su situacion en la tarde del sábado 6 de Mayo de 1876.

| ACTIVO.   |   | PESOS FUERTES        |
|---|---|----------------------|
| Caja.....   | Existencia en efectivo.....                 | 2.992.111.83         |
|   | Idem billetes del Banco.....                | 4.469.701.75         |
|   | Idem id. de las sucursales.....             | 635                  |
|   | Idem id. del empréstito de 5 millones.....  | 1.817.300            |
|   |   | <u>6.287.636.75</u>  |
|   |   | 9.279.748.58         |
|   | Vencimientos hasta tres meses.....          |                      |
|   | { Oro.....                                  | 876.896.45           |
|   | { Billetes.....                             | 7.087.865.74         |
|   |   | <u>7.964.761.89</u>  |
|   | Idem de tres á seis meses.....              |                      |
|   | { Oro.....                                  | 178.064.58           |
|   | { Billetes.....                             | 2.422.308.91         |
|   |   | <u>2.600.373.49</u>  |
|   |   | 10.565.135.38        |
|   | <i>A más tiempo.</i>                        |                      |
| Cartera.....  | Obligaciones del Tesoro al 6 por 100.....   | 6.516.445.50         |
|   | Empréstito de ps. fs. 20 millones.....      | 1.358.500            |
|   | Préstamos con escritura.....                | 1.841.666.67         |
|   | Otras obligaciones.....                     | 518.725.44           |
|   |   | <u>10.235.307.31</u> |
|   | Garantías de la Hacienda.....               | 4.021.761.29         |
|   | { Cuenta antigua.....                       | 4.021.761.29         |
|   | { Contrato unificacion de Deuda.....        | 280.118.54           |
|   |   | <u>4.301.879.83</u>  |
|   | Documentos á cobrar por cuenta ajena.....   | 2.364.212.99         |
|   |   | <u>24.466.535.51</u> |
| Obligaciones pendientes de cobro.....                 | Con varias firmas.....                      | 180.028.09           |
|   | Con garantía de acciones.....               | 65.244.35            |
|   |   | <u>245.272.44</u>    |
| Deudores y acreedores varios.....                     |   | 2.584.824.54         |
| Intendencia de Hacienda pública.....                  |   | 702.957.66           |
|   |   | <u>245.272.44</u>    |
|   |   | 2.584.824.54         |
|   |   | 702.957.66           |
|   | Por capital.....                            |                      |
|   | { Matanzas.....                             | 400.000              |
|   | { Cienfuegos.....                           | 400.000              |
|   | { Cárdenas.....                             | 400.000              |
|   | { Santiago de Cuba.....                     | 400.000              |
|   | { Sagua la Grande.....                      | 400.000              |
|   |   | <u>500.000</u>       |
| Sucursales.....                                       | Por billetes emitidos.....                  |                      |
|   | { Matanzas.....                             | 39.050               |
|   | { Cienfuegos.....                           | 2.825                |
|   |   | <u>41.875</u>        |
|   | Por garantías.—Contrato 25 Agosto 1875..... | 42.716.45            |
|   | Por recaudacion de contribuciones.....      | 187.512.45           |
|   | Por varios conceptos.....                   | 1.520.769.23         |
|   |   | <u>2.292.372.53</u>  |
| Comisionados.....                                     |   | 34.060.08            |
| Capitanía general.....                                |   | 273.414.43           |
| Operaciones de oro: Cuenta de la Hacienda.....        |   | 1.295.14             |
| Hacienda pública: cuenta unificacion de la Deuda..... | Capitales.—Oro.....                         | 953.009.69           |
| Recibos de contribuciones.....                        | 1868 á 1869.....                            | 211.296.72           |
|   | 1869 á 1870.....                            | 68.126.68            |
|   |   | <u>279.423.40</u>    |
| Recaudadores.....                                     | 1868 á 1869.....                            | 809.004.69           |
|   | 1869 á 1870.....                            | 264.967.58           |
|   |   | <u>1.073.972.27</u>  |
| Tesoro de la isla de Cuba: Préstamo en oro.....       |   | 1.500.000            |
| Hacienda pública: Cuenta de anticipo sin interés..... |   | 50.430.878.75        |
| Créditos hipotecarios.....                            |   | 1.219.257.21         |
| Acciones adjudicadas.....                             |   | 4.011.35             |

|  |  | PESOS FUERTES.                                |
|--|--|---|
| Propiedades.....   | { Moviliario.....<br>Fincas.....   | 9.746'94<br>220.006'03                        |
| Gastos de todas clases...  | { De instalacion.....<br>Generales.....  | 73.943'09<br>73.414'42                        |
|  |  | 929.732'97                                    |
|  |  | 147.359'81                                    |
|  |  | 98.719.542'66                                 |
| <b>PASIVO.</b>   |  |   |
| Capital.....   |  | 8.000.000                                     |
| Fondo de reserva.....  |  | 800.000                                       |
| Billetes emitidos.....   | { Por cuenta del Banco.....<br>Por emision extraordinaria de guerra.....                             | 15.876.506'50<br>50.430.878'75                |
| Cuentas corrientes.....  | { Oro.....<br>Billetes.....<br>Idem del Tesoro.....  | 2.458.361'77<br>8.131.711'29<br>94.400        |
| Depósitos sin interés.....   | { Oro.....<br>Billetes.....<br>Idem del Tesoro.....  | 405.148'12<br>1.447.647'08<br>164.400         |
| Dividendos.....  | { Atrasados..... { Oro.....<br>Corriente: 39.º—Oro.....  | 11.680<br>60.466'25<br>72.146'23<br>22.472'50 |
| Hacienda pública: Cuenta de recaudacion.....                               | { 1868 á 1869.....<br>1869 á 1870.....   | 926.131'90<br>473.608'70                      |
| Idem id.: Cuenta de garantías.....   | { Cuenta antigua.....<br>Contrato de unificacion de la Deuda.—Oro.....<br>Idem id. id.—Billetes..... | 4.365.480'32<br>308.424'28<br>14.410'44       |
| Liquidacion de recibos provisionales de contribuciones: 1868 á 1869.....   |  | 322.834'69                                    |
| Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos.....                      |  | 4.688.315'01                                  |
| Corresponsales.....  |  | 220.077'82                                    |
| Hacienda pública: cuenta de unificacion de Deuda.—Capitales.—Billetes..... |  | 16.065'30                                     |
| Intereses por cobrar.....  |  | 2.358.817'27                                  |
| Idem por liquidar.....   |  | 638.343'95                                    |
| Ganancias y pérdidas.....  |  | 1.459.968'34                                  |
|  |  | 416.425'94                                    |
|  |  | 218.134'17                                    |
|  |  | 98.719.542'66                                 |

Habana 6 de Mayo de 1876.—El Contador, José Ramon de Haro.—V.º B.º—El Director, Aciselo Piña.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Gobierno de la provincia de Búrgos.**

La Diputacion de esta provincia, en vista de que á pesar de las repetidas convocatorias hechas por ella para la concesion de las 30 pensiones vitalicias de á 2 rs. diarios creadas en favor de los inutilizados en campaña, y de los ocho premios de á 1.000 rs. destinados á los mismos, no se han presentado solicitudes bastantes para completar la provision de dichas gracias, ha acordado señalar á los aspirantes un nuevo plazo hasta el 31 de Octubre próximo, para que dentro de él puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de dicha Corporacion; advirtiéndoles que las justificaciones necesarias son, á saber: para los premios de 1.000 rs., las partidas de bautismo de los aspirantes, en que acrediten ser naturales de la provincia, ó la licencia absoluta en que se pruebe que al ser heridos ó caer enfermos en campaña estaban sirviendo á cuenta del cupo de cualquiera de los pueblos de la misma, ya por su suerte, ya como sustitutos; certificado, expedido por el Jefe del cuerpo, en que se exprese la accion en que fueron heridos ó el día en que cayeron enfermos; otra certificación del Médico castrense que les hubiera asistido en la curacion, ó del Jefe del hospital militar en que estuvieron hasta ser dados de baja, expresiva de la causa del padecimiento y de su resultado, y justificacion de haber sido declarados inútiles para continuar en el servicio militar; y que los aspirantes á las pensiones vitalicias de 2 rs. diarios, además de los documentos mencionados presenten una certificación expedida por dos Médicos civiles, en que se acredite que por causa de la herida ó enfermedad adquirida en campaña han quedado impedidos para procurarse el sustento con el trabajo.

La misma Corporacion, deseosa de aliviar la suerte de todos los que han sido víctimas de la campaña felizmente terminada contra las huestes carlistas, ha acordado crear en la Casa provincial de Beneficencia una sala de 20 plazas para inválidos del Ejército naturales de la provincia, ó que se hayan inutilizado sirviendo á cuenta del cupo de cualquiera de los pueblos de la misma, ya por su suerte, ya como sustitutos, los cuales deberán presentar para optar á dicha gracia las mismas justificaciones que quedan mencionadas respecto de los aspirantes á las pensiones vitalicias de 2 rs. diarios; advirtiéndose que si los que hayan obtenido dichas pensiones desearan disfrutar, en lugar de esta gracia, la de que se les favorezca con una de las 20 plazas, podrán solicitarlo así.

Así bien ha acordado la Diputacion conceder el donativo de 125 pesetas á los hijos, viudas, padres ó madres de los que, siendo naturales de la provincia, ó sirviendo ya por su suerte, ya como sustitutos por el cupo de cualquiera de los pueblos de la misma, hayan fallecido en dicha campaña por efecto de heridas ó enfermedades contraídas en el servicio; cuya circunstancia, así como el vínculo de parentesco que tuvieran con ellos los solicitantes á la gracia, deberán estos acreditar con los documentos oportunos, que serán las certificaciones expedidas por los Jefes de los cuerpos en que aquellos servian al ser heridos ó caer enfermos, con expresion de la accion de guerra y del día en que uno ú otro hecho hubiere tenido lugar; certificados expedidos por los Capellanes castrenses, en que se acredite el fallecimiento, con expresion de la causa, y las partidas de casamiento y bautismo que respectivamente necesitan las viudas, los hijos y los padres para acreditar que lo son.

Los aspirantes á todas las gracias expresadas deberán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Diputacion ántes del día 1.º de Noviembre de este año.

Búrgos 31 de Mayo de 1876.—El Gobernador, José Frances de Alaiza.

**Diputacion provincial de Madrid.**

Aprobado el proyecto formado por el Sr. Arquitecto provincial para la construccion de un tendero de ropas en el Hospicio de Madrid, la Diputacion de esta provincia ha acordado se proceda á contratar la ejecucion de las obras necesarias al efecto por medio de subasta pública, que tendrá lugar

en esta capital y ante el Excmo. Sr. Presidente de la citada Corporacion, en su casa—Palacio, plaza de Santiago, núm. 2, el día 26 del corriente, á las dos en punto de la tarde, con asistencia de los funcionarios correspondientes.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, planos y demás antecedentes de que se compone el referido proyecto, se hallarán de manifiesto en la Seccion respectiva de las oficinas de esta Corporacion todos los dias no feriados, á las horas de despacho, desde la fecha de este anuncio hasta la de la subasta, donde pueden acudir á enterarse los que quieran tomar parte en la licitacion.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados para cada clase de obra en los presupuestos formados, y que ascienden en total á 10.305 pesetas 66 céntimos, en que han sido apreciadas aquellas, debiendo versar la rebaja ó beneficio que trate de hacerse sobre el tanto por 100.

Para tomar parte en la licitacion se acompañará á los pliegos que contengan las proposiciones el oportuno resguardo talonario que acredite haber consignado en metálico en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad total á que ascienden los presupuestos.

Esta subasta se llevará á cabo con sujecion al Real decreto de 27 de Febrero de 1832, instruccion de 18 de Marzo del mismo año y demás disposiciones vigentes en la materia, y por consiguiente las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados que se entregarán durante la primera media hora despues de principiado el acto, arreglándose al modelo que á continuación se inserta.

Todo lo que por acuerdo de la Diputacion se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 6 de Junio de 1876.—El Presidente, el Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Eduardo Pelletan.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales y de las condiciones, presupuestos, planos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta la contratacion de las obras de construccion de un tendero de ropas en el Hospicio de Madrid, se comprometo á ejecutarlas, con estricta sujecion á las condiciones fijadas, haciendo la rebaja de.....

(Aquí se expresará en letra el tanto por 100 (que se rebaje) en los precios que marcan los presupuestos.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Diputacion provincial de Toledo.**

Habiéndose acordado por la Diputacion provincial crear dos plazas de Médicos—Cirujanos de los establecimientos de Beneficencia con la dotacion anual de 1.500 pesetas cada una, en sustitucion de la que con 3.000 pesetas anuales se halla vacante, se abre concurso por término de 30 dias, contados desde el siguiente á la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á fin de que los Sres. Doctores y Licenciados en la Facultad de Medicina y Cirugia que las soliciten presenten en la Secretaría del Cuerpo provincial sus instancias, acompañadas de las hojas de sus méritos y servicios.

Toledo 5 de Junio de 1876.—El Vicepresidente, Luciano de Miguel.—El Secretario, Celedonio de Barrera y Pineda.

**Administracion económica de la provincia de Madrid.**

Ignorándose el paradero de D. Juan Granados, del comercio, para hacerle saber el fallo de la Junta administrativa de 22 del mes próximo pasado, recaído en expediente que se le sigue, núm. 9, del ramo de Aduanas, se presentará para conocerlo ante esta Administracion en el término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este aviso en la *GACETA*; entendiéndose que de no comparecer en el plazo prefijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Junio de 1876.—Agustin Genon.

**Administracion del Correo Central.**

**SECCION DE LISTA.**

*Cartas detenidas por falta de franqueo el día 7 de Junio de 1876.*

- Número 131 Atanasio de Pando.—Ciudad—Rodrigo.
- 132 Arturo Avilés.—Sevilla.
- 133 Aurora Montero.—Búrgos.
- 134 Domingo Cayado.—Chamberí.
- 135 Daniel Juarez.—Carabanchel.
- 136 Gregorio Vazquez.—Tetuan.
- 137 Higinio Orfila de Barcaiztegui.—Gibraltar.
- 138 Miguel Marges.—Pizán.
- 139 Manuel Larraz.—Zudaire.
- 140 Martin Lupesino.—Mondéjar.
- 141 Manuel Ortiz.—Valdepeñas.
- 142 Miguel Maria Lasquibar.—Salamanca.
- 143 María Alfonza Quitian.—Carabanchel Alto.
- 144 Santiago Gomez.—Combarros.
- 145 Pascual Morales.—Tetuan.
- 146 Polonia Huerta.—Canillejas (Alameda).
- 147 Rafael Gomez.—San Fernando.
- 148 Rosa Torres.—Vallecas (Puente).
- 149 Rafaela Vallejo.—Tetuan.
- 150 Rigoberto Perez.—Vallecas.
- 151 Rafael Gomez.—Malpartida.
- 152 Tomás Dolsa.—Gracia.
- 153 Vicente Lliberat.—Valencia.
- 154 Viuda de Olleros.—Béjar.
- 155 Vicente de Santo Domingo.—Carabanchel Alto.
- 156 Antonio Santurino.—Trujillo.
- 157 Durán y Compañía.—Barcelona.
- 158 Juan Moreno Eseudero.—Alealá.
- 159 Francisco Simarro.—Infantes.
- 160 Leon Cappez.—Caspe.
- 161 Miguel de las Moras.—Quintana la Puente.
- 162 Teresa Hernandez.—Aranjuez.
- 163 Dolores Hidalgo Pean.—Palenzuela.

Madrid 7 de Junio de 1876.—El Administrador, Martin Botella.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Juzgados militares.**

**Cartagena.**

D. José Gil, Coronel del regimiento del Rey y Gobernador interino de la plaza de Cartagena.

Hago saber que habiéndose extraviado del expediente de expropiacion de los terrenos de la villa de Archena pertenecientes á D. José Miñano Lopez, y en los que se ha de construir el establecimiento de un cuartel—enfermería, la carta de pago original, que representa la cantidad de 3.673 pesetas y 64 céntimos, importe de la tasacion de terrenos citados; y con el fin de que pueda tener lugar la adquisicion de la duplicada, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de caja de 15 de Enero de 1874, se hace público por medio de este edicto, que se anuncia á la vez en la *GACETA DE MADRID*, *Diario oficial de Avisos*, y *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos legales ya citados.

Dado en Cartagena á 9 de Mayo de 1876.—José Gil.—Por mandado de S. S., el Eseribano de guerra, Juan Villas Vito.

**Juzgados especiales.**

**Alecoy.**

En nombre de S. M. el Rey de España D. Alfonso XII, por el que administra justicia D. Pedro Lavin y Olea, Abogado fiscal de la Audiencia de Valencia y Juez especial de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael Llorca Arques, natural y vecino de esta ciudad, habitante en la calle de la Virgen Maria, núm. 119, á fin de que en el improrogable término de ocho dias se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que instruyo sobre sedicion internacionalista y demás sucesos ocurridos en esta ciudad en Julio de 1873; en la que por providencia de ayer he decretado la detencion del mismo, el cual se halla comprendido en el caso 1.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal; aperebiéndole que de no personarse en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades de la Nacion y agentes de la policia judicial se sirvan en sus respectivos territorios proceder á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado, pues así lo tengo acordado por auto de hoy en la citada causa.

Dada en Alecoy á 24 de Mayo de 1876.—Pedro Lavin y Olea.—José Calvo.

**Juzgados de primera instancia.**

**Alcántara.**

D. José Maria Guerrero y Rivero, Juez de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido.

Hago saber por este segundo edicto que el Registrador de la propiedad de este partido, D. Antonio Galan Vivas, ha cesado en el desempeño de dicho cargo, por haber sido trasladado al de Peñaranda de Bracamonte.

En su virtud, las personas que tengan alguna accion que deducir contra el expresado funcionario podrán comparecer en este Juzgado á ejercitar su derecho.

Dado en Alcántara á 23 de Mayo de 1876.—José Maria Guerrero y Rivero.—Por mandado de S. S., Pedro Caro Medina.

**Agreda.**

D. Sandalio Jimenez Moledas, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Agreda.

Por el presente único edicto y término de 30 dias se cita,



llama y emplaza á Manuel Ezquerro Ochandiano, vecino de Autol, en la provincia de Logroño, cuyo actual paradero se ignora, pero que acaso se encuentre en Lodosa (Navarra), para que comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á nombrar Procurador y Abogado que en su nombre evacuen el traslado que se le ha conferido de la acusacion fiscal en causa que se le sigue sobre aprehension de tabaco; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Agreda á 26 de Mayo de 1876.—Sandalo Jimenez.—Por su mandado, Lorenzo Bueno.

#### Amurrio.

D. Tomás Uzuriaga y Floristan, Juez de primera instancia de Amurrio y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Martin Epalza y Zubiete, soltero, de 17 años de edad, jornalero, natural del pueblo de Larrimbe, en esta provincia de Alava, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente, se persone en este Juzgado á prestar la correspondiente declaracion indagatoria en la causa que contra él se instruye sobre hurto de pesetas á José Truchuelo, vecino del mencionado pueblo de Larrimbe; apercibido que de no realizarlo será declarado rebelde en dicha causa.

Dado en Amurrio á 26 de Mayo de 1876.—Tomás Uzuriaga.—Por su mandado, Manuel Perez.

#### Aracena.

D. Ramon Soler y Cassas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Julian de Sancha Mendez, natural y vecino de Aroche, de estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos pardos oscuros, barba negra y poca, nariz y boca regular, á fin de que en el término de 20 dias, á contar desde el siguiente al de su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que contra él se sigue sobre hurto de un jumento; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo exhorto en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), y de mi parte pido á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de policia judicial de la Nacion se sirvan practicar las diligencias oportunas con el fin de procurar la captura del susodicho, y conseguida que fuere remitirlo á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Aracena á 20 de Mayo de 1876.—Ramon Soler y Cassas.—Por mandado de S. S., José María Lopez.

D. Ramon Soler y Cassas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito y llamo á Francisco Vazquez Talego, natural y vecino de Aroche, viudo, del campo y cazador, y de 38 años de edad, á fin de que en el término de 30 dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado para con su presencia continuar la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de lo contrario se sustanciará en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aracena á 22 de Mayo de 1876.—Ramon Soler y Cassas.—El actuario, Francisco Javier Gonzalez.

D. Ramon Soler y Cassas, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito y llamo á Francisco Vazquez Talego, natural y vecino de Aroche, viudo, de 38 años de edad, del campo y cazador, sabe leer y escribir, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado para con su presencia continuar la causa que se le sigue por amenazas; bajo apercibimiento que de lo contrario se sustanciará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aracena á 22 de Mayo de 1876.—Ramon Soler y Cassas.—El actuario, Francisco Javier Gonzalez.

D. Ramon Soler y Cassas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito y llamo á Julian de Sancha Mendez, natural y vecino de Aroche, de 23 años de edad, trabajador del campo, casado y sin hijos, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado para continuar la sustanciacion de la causa que se le sigue por hurto de caballerías; apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aracena á 23 de Mayo de 1876.—Ramon Soler y Cassas.—El actuario, Francisco Javier Gonzalez.

D. Ramon Soler y Cassas, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á contar desde que se inserte en la GACETA DE MADRID, á José Cañado Gomez, natural y vecino de la villa de Aroche, soltero, trabajador del campo, de 23 años de edad, para que se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se ha prevenido por quebrantamiento de sentencia.

Si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Aracena á 23 de Mayo de 1876.—Ramon Soler y Cassas.—Francisco Javier Gonzalez.

#### Ayamonte.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Heredia y Mora, Juez de primera instancia de esta ciudad de Ayamonte y su partido, se cita, llama y emplaza á Dolores Cortés Montoya, natural de Añover de Tajo, de estado viuda, con hijos, de edad de 43 años; María Cortés Montoya, natural de la Conquista, de estado casada, de edad de 20 años, y María Moreno Gomez, natural de Peñafior, de estado soltera, de edad de 19 años, para que dentro de 12 dias, siguientes al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Huelva, comparezcan en esta cabeza de partido y audiencia del Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la causa instruida contra las mismas por hurto; apercibidas de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Ayamonte 15 de Mayo de 1876.—El actuario, Licenciado Antonio Alvarez y Rodriguez.

#### Azpeitia.

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de la villa de Azpeitia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pedro Gurruchaga y Amilibia, natural y vecino de la villa de Zumaya, para que dentro del preciso término de 20 dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado y Escribanía del infrascripto para la práctica de una notificacion en la causa criminal que se le sigue por el delito de resistencia y desobediencia á un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion, y las encargo procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado del referido Pedro Gurruchaga y Amilibia.

Dada en Azpeitia á 26 de Mayo de 1876.—Celestino de los Rios y Córdoba.—Por mandado de S. S., Lucas de Ercilla.

#### Barcelona.—San Beltran.

D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente se llama á Luis Martí y Vallverdú para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de notificarle la sentencia ejecutoria dictada en la causa criminal que contra el mismo se ha seguido sobre hurto; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades y agentes de la policia judicial del punto en donde se halle el citado Martí, que le prevengan dicha presentacion y lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Barcelona 23 de Mayo de 1876.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente se llama á Mateo Bartolomé Guiu y Bonifacio Calsina para que dentro del término de nueve dias se presenten en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de notificarles la providencia dictada en la causa criminal que contra los mismos se instruye sobre robo á Juan Amigó; apercibidos de que no verificándolo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades y agentes de la policia judicial del punto en donde se hallaren los referidos Bartolomé y Calsina, que se sirvan prevenirles dicha presentacion y ponerlo en conocimiento de este Juzgado.

Barcelona 26 de Mayo de 1876.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

#### Barcelona.—San Pedro.

D. Ramon Ribé, Juez municipal del distrito de San Pedro de esta ciudad, encargado del Juzgado de primera instancia del mismo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un tal Agustín, cuyo apellido se ignora, galonero, que en el Sábado Santo, 15 del último Abril, se presentó al platero de esta ciudad Abdon Blanch, ofreciéndole la venta de varios cubiertos de plata, y á otro sujeto, cuyo nombre tambien se ignora, galonero, que cinco ó seis dias despues, junto con dicho Agustín y José Muño, tuvieron una entrevista con el expresado Blanch en una vaquería de la plaza del Padró de esta ciudad, en la cual devolvió al mismo Blanch el dinero, precio de la venta de dichos cubiertos, el paradero de los cuales se ignora, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado á fin de recibirles indagatoria en causa que se les sigue por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades todas, fuerza pública y demás que constituyen la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho Agustín y del otro galonero, siendo el primero de unos 60 años de edad, natural de Galicia, y de cabello algo cano; y caso de conseguirlo, conducirlos á estas cárceles á disposicion del presente Juzgado.

Dada en Barcelona á 19 de Mayo de 1876.—Ramon Ribé.—Por mandado de S. S., Manuel Trujillo, Escribano.

#### Béjar.

D. Enrique Atienza, Regente del Juzgado de primera instancia de Béjar.

Por la presente requisitoria, que dirijo á los Sres. Jueces

de primera instancia de la Nacion, á quienes atentamente saludo, participo que busco y llamo á José Manuel Juanes Martín, cuyo domicilio se ignora, para que en término de 10 dias, á contar desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que le representen y defiendan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto, ejecutado en la casa del que fué su amo Agustín Dominguez, de esta vecindad; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

En su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de mi parte ruego á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares, funcionarios de policia judicial y á cualquier español, que procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado del antedicho José Manuel Juanes Martín.

Dada en Béjar á 23 de Mayo de 1876.—Enrique Atienza.—Por mandado de S. S., Fermín Cantisan Sanchez.

#### Señas de José Manuel Juanes Martín.

Edad 18 años, estatura corta, constitucion endeble, pelo y ojos castaños, barbilampiño; viste pantalon de paño pardo, chaqueta de paño café, camison de lienzo moreno, y calza abarcas de piel, todo en muy mal uso.

#### Brihuega.

D. José Brihuega Zamorano, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido por ausencia con licencia del Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Alejandro Estéban, casado, y Secretario que ha sido últimamente de los Ayuntamientos de los pueblos de Copernal y de Hita, en este partido, para que dentro del término de 15 dias se presente en este dicho Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa que se sigue por falsedad de documentos y estafa en el primero de dichos dos pueblos; pues trascurrido dicho término sin verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces y demás funcionarios que componen la policia judicial para que se sirvan practicar las diligencias convenientes con objeto de procurar la captura del indicado sujeto y remitirle á disposicion de este Juzgado; habiendo algun indicio de que pueda encontrarse en Madrid.

Dada en Brihuega á 26 de Mayo de 1876.—José Brihuega.—Por mandado de S. S., Cirilo Arribas y Pastor.

#### Calatayud.

D. Lorenzo Lausin Carnicer, Juez municipal, ejerciente la jurisdiccion de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente se llama á Antonio Bueno y Barranco, natural y vecino de Osera, cuyas señas son: edad 22 años, estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, barba clara, cara regular, color bueno; viste pantalon de pana, blusa de cuadros blancos y azules y pañuelo de seda en la cabeza, para que en el término de 15 dias, á contar desde que se inserte esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á fin de responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre lesiones.

Al propio tiempo ruego á todos los Sres. Jueces de esta provincia y demás Autoridades del Reino y agentes de policia judicial que supieren el paradero del Barranco, procedan á su prision, y obtenida conducirlo á las cárceles de este partido con las debidas seguridades.

Dado en Calatayud á 24 de Mayo de 1876.—Lorenzo Lausin Carnicer.—De su órden, Manuel Palomares.

#### Ceberos.

D. Juan Toledo, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Ceberos.

Por el presente y por término de cinco dias se llama nuevamente á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en la villa del Tiemblo por don Diego San Martín y Castañeda, cuyos bienes radican en jurisdiccion de dicho Tiemblo; y trascurrido el término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en el pleito ordinario que se sigue en este Juzgado á instancia del Procurador D. Baldomero Mateos y Ramos, en nombre de Petronila Gonzalez Sanchez de la Trava, vecina del referido Tiemblo, sobre mejor derecho á los bienes que constituyen la expresada capellanía.

Dado en Ceberos y Mayo 22 de 1876.—Juan Toledo.—Por su mandado, Mateo Perez.

#### Ciudad-Real.

D. Lucas Poveda y Escribano, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente se excita el celo de todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial para que procedan á la busca de los relojes y cadena que al final se reseñan, así como á la detencion de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si fuesen de sospechosa conducta, poniéndolas á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en la causa que sobre robo de dichas alhajas me hallo instruyendo, el cual tuvo efecto en la tarde del 22 del actual en el establecimiento relojería de don Pablo Trani, de esta vecindad.

Dada en Ciudad-Real á 26 de Mayo de 1876.—Lucas Poveda.—De su órden, Ramon Antonio Valles.

#### Señas de los relojes y cadena.

Uno de línea recta, de oro, espiral, Breguet, tapas grabadas, diámetro 20 líneas, núm. 31.084.

Una áncora, de plaqué, núm. 43.840.

Seis áncoras de plata y una cadena del mismo metal, gruesa, con un dije con dos figuras, una en cada lado.

D. Lucas Poveda, Juez de primera instancia de Ciudad-Real y su partido.

Por la presente encargo á todas las Autoridades é individuos de policia judicial procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado de Julian Delgado Ramirez, alias Matas, natural y vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora y señas personales se expresan á continuacion, á fin de notificarle la sentencia firme dictada en la causa que se le ha seguido sobre lesiones á su madre, y de que extinga la pena de dos años de prision correccional que le ha sido impuesta.

Dada en Ciudad-Real á 26 de Mayo de 1876.—Lucas Poveda.—Por mi compañero Espadas, Manuel Barragan y Cortés.

**Señas personales.**

Estatura pequeña, delgado, cara enjuta, barbilampiño, chato, ojos pardos hundidos, boca regular, pelo castaño, con un lunar en la cara al parecer de la derecha.

**Cocentaina.**

D. Francisco Gozalbes y Puig, Juez municipal, encargado del de primera instancia por ausencia del propietario con licencia.

Por el presente se hace saber á Gabriel Botella Sala, Tomás Selles y Sano, Jesús Mañez Gaya, alias Castellá, y Vicente Santamaría y Sempere, que en la causa que se les sigue en este Juzgado sobre coacciones, amenazas y otros hechos, han sido declarados rebeldes, los tres primeros en auto de 29 de Julio de 1875, y el último en 9 de Octubre del mismo año; y con el fin de que llegue á noticia de los mismos y se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en dicha causa, se hace público por el presente edicto, pues así está mandado en la causa antedicha.

Dado en Cocentaina á 22 de Mayo de 1876.—Francisco Gozalbes.—De orden de S. S., Francisco Miguel Font.

**Colmenar Viejo.**

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se cita y llama á Elvira Aguado Diaz, vecina que ha sido de Alcobendas y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado á oír la notificacion de la sentencia dictada en la causa que se la ha seguido por hurto; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo sin realizarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo de parte de S. M. el Rey D. Alfonso XII, cuya justicia en su nombre ejerzo, exhorto y requiero á todas las Autoridades del Reino é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de la Elvira Aguado, y caso de ser habida la remitan á la cárcel de este partido á mi disposicion; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando yo al tanto siempre que las suyas viere.

Dada en Colmenar Viejo á 23 de Mayo de 1876.—Pedro Aquilino Dávila.—Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro.

**Córdoba.—Derecha.**

D. Lúcio Merino, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 45 dias á los que se crean con derecho á heredar al Sr. D. Miguel Vidal, natural de Barcelona, y Cónsul general que fué de España en Trieste, que falleció en Bruna (Austria) en 15 de Enero de 1862, á fin de que comparezcan en este Juzgado á deducir sus acciones; apercibiéndoles que de no verificarlo dentro del término señalado les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en auto del 27 del corriente en el juicio voluntario de testamentaria á instancia de la viuda de dicho Sr. Vidal, Doña Clementina Sattorozzi.

Dado en Córdoba á 29 de Mayo de 1876.—Lúcio Merino.—El actuario, Manuel Guillen. X—2109

**Figueras.**

D. Maximino Gali y Nouvilas, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé que en méritos de la causa criminal que se instruye en este Juzgado contra Ramon Ribas sobre imprudencia temeraria, cuyo actual paradero del mismo se ignora, se ha acordado la cédula que sigue:

«En virtud de resolucion dictada por D. Enrique Monfort y Arxer, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia de este partido, se cita y llama al mencionado Ramon Ribas para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de nueve dias, á fin de notificarle el auto en que se le declara procesado y recibirle indagatoria en méritos de la causa expresada que contra el mismo se instruye.»

Y para que conste expido el presente que firmo en Figueras á 12 de Mayo de 1876.—Maximino Gali.

D. Enrique Monfort y Arxer, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á un sujeto que habitaba en la plaza de Armas de esta ciudad, conocido por Sardanet, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias se presente ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito á fin de declarar en méritos de la causa criminal que instruyo sobre tentativa de robo contra Bartolomé Costa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Figueras á 24 de Mayo de 1876.—Enrique Monfort.—Por mandado de S. S., José Conte Lacoste.

**Fregenal de la Sierra.**

D. Bartolomé Gutierrez y Garcia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á Antonio Morales, vecino y guarda

municipal que fué últimamente de Bodonal, para que en el término de 40 dias comparezca en los estrados de este Juzgado á fin de notificarle el fallo ejecutorio dictado en la causa criminal que se siguió en el mismo contra Inocente Manito Mallorquin por lesiones á Feliciano Mallorquin y amenazas á aquel.

Dado en Fregenal de la Sierra á 23 de Mayo de 1876.—Bortolomé Gutierrez.—De su orden, José M. Rodriguez.

**Granada.—Salvador.**

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. José Zavala y Aguilar, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de Granada.

Por la presente las Autoridades y agentes de policia judicial darán sus órdenes á fin de que se proceda á la busca y captura del rematado Juan José Marin Bustamante, de esta vecindad, soltero, cañero, y de 32 años, poniéndolo á mi disposicion en este arresto municipal; pues así lo tengo mandado en providencia de este dia.

Dada en Granada á 24 de Mayo de 1876.—José Zavala y Aguilar.—Por mandado de S. S., Antonio María Tauste.

**Grandas de Salime.**

D. Manuel Fernandez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Grandas de Salime.

Certifico que en la causa criminal que se instruye en este Juzgado á mi testimonio contra Rosalía Castaño, vecina de la Aneadeira, por lesiones á Antonia Perez, que lo es de Nonide, ambas en Santa Eulalia de Oscos, se halla la cédula original que dice:

«Por la presente y en virtud de providencia dictada en esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Grandas y su partido, se cita en forma á Antonia Perez San Pedro, soltera, de 41 años de edad, natural de Nonide, en el concejo de Santa Eulalia de Oscos, sirvienta ó pordiosera, de ignorado paradero, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á ser reconocida por facultativos acerca del estado de curacion en que se halle de las heridas que le infirió Rosalía Castaño, cuánto tiempo habrá empleado en curarlas, y si de ellas le quedó inutilidad, imperfeccion ó deformidad.»

Grandas de Salime á 20 de Mayo de 1876.—El Escribano actuario, Manuel Fernandez.»

Y con referencia á la cédula inserta, á los efectos oportunos, expido el presente en Grandas de Salime á 22 de Mayo de 1876.—Manuel Fernandez.

**Guadalajara.**

Licenciado D. Tomás Sancho y Cañas, Juez municipal de esta ciudad, y como tal interino de primera instancia de la misma por estar el propietario usando de licencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Yusta, vecino que fué de Madrid, y el que en 16 de Mayo de 1871 vivía en la Ribera de Curtidores, núm. 13 duplicado, cuarto principal número 2, para que en el término de 20 dias se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario, por sí ó por medio de Procurador con poder bastante, para ser citado y emplazado con la demanda civil ordinaria entablada por el Procurador D. Manuel María Vallés, á nombre y en virtud de poder de Don Tomás José Atance, vecino de Madrid, sobre reivindicacion de los bienes que constituyen el patronato real de legos que en Marchamalo fundó Catalina Ruano; pues pasado sin hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 17 de Mayo de 1876.—Tomás Sancho.—Por su mandado, Romualdo Fernandez. —P

**Hervás.**

D. Alejandro Rodriguez del Valle, Juez de primera instancia de la villa de Hervás y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que en el término de 40 dias comparezcan ante este Juzgado ó manifiesten su paradero los testigos Ramon y Antonio, cuyos apellidos se ignoran, de naturaleza gallegos, sin que se tengan noticias de su residencia, y los cuales se encontraban la tarde del 15 de Febrero de 1874 en el pueblo del Guijo de Granadilla en compañía de Matias Blanco Garcia, de aquella vecindad, en el acto de ser este herido, con objeto de que presten una declaracion; pues así lo tengo acordado en causa que sobre dicho suceso instruyo contra Francisco Barrios Albarran.

Dado en Hervás á 13 de Mayo de 1876.—Alejandro Rodriguez.—Por su mandado, Mauricio de la Muela y Negrete.

**Madrid.—Centro.**

Por el presente se hace saber á D. Bonifacio Gutierrez, Don Francisco Sanchez Bueno, D. Eugenio de Gregorio, D. Felipe Durán, D. Ramon Lopez y D. Victoriano Usera, acreedores de D. Carlos Vazquez Cervela, con créditos objeto de retencion á descuento de la paga del mismo como Comandante retirado en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion, comparezcan en el Juzgado de primera instancia del Centro y mi Escribanía á manifestar si están satisfechos, ó no se presenten al cobro en dicha oficina se acordará lo que proceda. Madrid 5 de Junio de 1876.—El Escribano, Aniceto de la Roca. X—2107

**Madrid.—Universidad.**

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por mí á testimonio del Escribano D. Manuel Viejo, en autos ejecutivos que siguen los Exemos. Sres. D. Francisco Caballero y Rozas, Marqués viudo del Villar, y su hermano el Exemo. Sr. D. Andrés Caballero y Rozas, con la testamentaria del Excelentí-

simo Sr. Conde de Altamira sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta varios bienes inmuebles, sitos en término de Morata y Perales de Tajuña, partido judicial de Chinchon, provincia de Madrid, por el precio en que han sido retasados, á saber:

Un bosque, en término de Morata, como de 242 fanegas de terreno, del marco de 300 estadales fanega: lindante á Norte olivar de dicho Sr. Conde; Levante camino de la villa de Campo, y Mediodía tierra del mismo Sr. Conde: está retasado en la forma siguiente:

|  | Ptas.  | Cénts.    |
|--|--------|-----------|
| Las 242 fanegas de terreno, en pesetas   | 9.680  |           |
| El vuelo de sus leñas, en.....   | 968    |           |
| Cincuenta y seis encinas, en.....  | 224    |           |
| Ochenta y cinco almendros, en.....   | 127'50 |           |
| Mil doscientas cuarenta y dos olivas, en   | 4.347  |           |
| La alameda negral dentro del referido bosque, en..   | 3.500  |           |
| Una casa en el bosque, á la parte posterior de la poblacion de Morata, número 14 del Norte, con fachada al Mediodía, lindando por todos lados con el bosque de que se trata, en... | 574    |           |
| Y la quinta parte de todo el caudal de agua que en el mismo bosque existe, en.....   | 1.000  |           |
|  |        | 20.420'50 |

Una alameda, término de Morata, al sitio llamado Partidor de las cepas, como de 16 estadales y dentro 28 palos: linda á Mediodía y Poniente el rio Tajuña, y Saliente y Norte D. Luis Usoz, en.....

Otra id., llamada de la Lámpara, en el mismo término que la anterior, como de nueve celemines y dentro unos 32 palos de lanzas y ástiles: linda á Mediodía y Poniente rio Tajuña, y Norte y Saliente D. Luis Usoz, en.....

Otra id., en la Moraleda, dicho término tiene como siete celemines y dentro unos 320 palos, entre ellos 70 de lanza y los demás timoas, galgas y ástiles y plantas de criadero: linda á Norte y Poniente rio Tajuña, y Mediodía y Saliente Pedro Corpa, en.....

Otra id., sitio Huerta de la Sancha, término de Morata, de haber como 17 estadales y dentro unos 64 palos: lindante á Mediodía y Poniente el rio Tajuña, y Saliente y Norte D. Luis Usoz, en.....

Una casa-palacio en dicha villa de Morata, plazuela del mismo nombre, número 2: linda por la derecha con la calle del Picadero; por la izquierda con la de la Cruz de Orozco, y por la espalda el edificio llamado la Cochera y casa de D. Gregorio Martinez; ocupa una superficie plana su planta natural, con inclusion del patio, jardin y huerta, de 7.675 centiáreas y 74 decímetros cuadrados, retasada en pesetas

Y las aguas que disfruta, en.....

Una casa-cochera, situada en la misma poblacion de Morata, y plazuela de Santiago, núm. 2: linda por la derecha casa de D. Gregorio Martinez; por la izquierda calle del Picadero, y por la espalda con el palacio anterior; ocupa una superficie de 479 centiáreas y 63 decímetros cuadrados, retasada en.....

Otro edificio, tambien en Morata, llamado Picadero, calle del mismo nombre, núm. 2 duplicado: linda por la derecha con D. Julian Sanchez; por la izquierda con Doña Eugenia Corpa, y por la espalda con los Mazacotes; ocupa una superficie de 1.378 centiáreas, retasada en.....

Y un batan situado á orillas del rio Tajuña, término de Perales de Tajuña: linda al Norte con el dicho rio; Mediodía camino que llaman de Valdealsa; Poniente camino del Batan, y Saliente el rio, retasado el edificio, presa é isla en

TOTAL pesetas.....

Para su remate, que será doble y simultáneo en la sala-audencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Chinchon, se ha señalado el dia 6 de Julio próximo venidero, á la una de su tarde; se admitirán posturas por cada una de las fincas expresadas ó por varias con tal de que cubran el importe de las dos terceras partes de su respectivo avalúo y se deposite en la mesa del Juzgado para garantía de cada proposicion el 10 por 100 de su importe. Los antecedentes estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito hasta el dia de la subasta, á fin de que puedan enterarse las personas que deseen interesarse en ella; entendiéndose hallarse conformes los licitadores con la titulacion de dichos antecedentes resultante, y que á los rematantes se les facilitará certificación literal de lo que aparezca en el Registro de la propiedad respecto á la finca ó fincas que se les adjudiquen, siendo de su cuenta cualquiera otra cumplimentacion que deseen, sin perjuicio del inmediato otorgamiento de la escritura de venta á su favor.

Dada en Madrid á 3 de Junio de 1876.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Manuel Viejo. X—2105



NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de Administracion de esta Compañía tiene el honor de participar á los señores accionistas, que á consecuencia de haberse concluido los cupones que estaban unidos á las acciones puestas actualmente en circulacion, desde el día 22 del actual se canjearán estos títulos por otros nuevos, que gozarán de los derechos correspondientes á las acciones que llevan estampilla, tomando la Sociedad á su cargo el gasto de compra ó consolidacion de los cupones A y B.

En su consecuencia, los tenedores de acciones con estampilla tendrán derecho, al verificarse el canje, al reembolso de 20 francos como precio de los mencionados cupones A y B.

Este canje tendrá lugar:

En Madrid, paseo de Recoletos, núm. 9.

En París, en la Sociedad general de Crédito Moviliario Español, 23, boulevard Haussmann.

Madrid 20 de Mayo de 1876.—El Secretario del Consejo, Pedro Mendez de Vigo. X—2106

Compañía de los ferro-carriles de Palencia á la Coruña y de Leon á Gijon, ó del Noroeste de España.

SECRETARÍA GENERAL.

No habiendo podido tener efecto, por falta de presentacion del suficiente número de acciones, la junta general ordinaria de señores accionistas convocada para el día 23 de Mayo último, el Consejo de Administracion, en cumplimiento de lo que previene el art. 37 de los estatutos sociales, ha dispuesto convocarla para el día 18 de Junio, á la una de la tarde, en el domicilio social, calle de la Salud, núm. 13, principal.

Con arreglo á lo que en el párrafo segundo del mismo artículo se establece, serán válidos los acuerdos de esta reunion, cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y el de las acciones que posean ó representen, siempre que recaigan sobre las resoluciones puestas á la orden del día.

Los depósitos ya hechos y que no se retiren serán válidos. Los que nuevamente deseen hacerse pueden efectuarse en la Secretaría general en Madrid, calle de la Salud, núm. 13, principal, ó en París, rue Lavoisier, núm. 5.

Madrid 8 de Junio de 1876.—El Secretario, F. de Tolentino. X—2110

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 7 de Junio de 1876, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, GAMBIO AL CONTADO, Día 6, Día 7. Rows include Renta perpetua al 3 por 100, Idem exterior al 3 por 100, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, SERVICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Alcala, Alcala de Henares, Avila, etc.

Bolses extranjeras.

Table with columns: País, Fecha, Valor. Rows include Paris 6 Junio, Londres, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 48'25 p. París, á 8 días vista, 5'03 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Junio de 1876.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 35'4. Idem mínima deid... 18'5. Diferencia... 16'6. Temperatura máxima al sol, á 4'47 metros de la tierra... 43'0.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 7 de Junio de 1876.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 1'31 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'33 á 0'32 pesetas la libra, y á 1'04 el kilogramo. Carne de ternera, de 4 á 3 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'34 el kilogramo.

Nota. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 439.—Carneros, 24.—Corderos, 720.—Terneras, 26.—TOTAL, 909.

Su peso en libras.... 78.655.—Idem en kilogramos... 33.679.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTO DE RECAUDACION, Ptas. Cént., PUNTO DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 7 de Junio de 1876.—El Alcalde, A. Conde de Heredia-Spínola.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias salió ayer tarde en carretela á la gran Daumont, y presencié las maniobras militares que se verificaron en el campamento con asistencia de S. M. el REX.

El domingo próximo habrá Capilla pública en Palacio con motivo de celebrarse la fiesta de la Santísima Trinidad.

El día 4.º del próximo Julio se cerrará la Biblioteca Nacional con motivo de las vacaciones.

Damos las gracias al Sr. D. Antonio Aguilar, Director del Observatorio de Madrid, por los ejemplares que se ha servido remitirnos de las obras Resumen de las observaciones meteorológicas efectuadas en la Peninsula desde el día 1.º de Diciembre de 1872 al 30 de Noviembre de 1873, y Observaciones meteorológicas efectuadas en el Observatorio de Madrid durante el mismo período de tiempo.

Los Sres. Atard y Martinez Garrido, Directores de la Revista general de Administracion civil, han publicado el número 21 de tan importante periódico semanal.

La Academia de Jurisprudencia celebrará junta general hoy juéves, á las nueve de la noche, para eleccion de Vice-presidente tercero y otros asuntos.

El juguete cómico en tres actos titulado No contar con la huésped, estrenado en el teatro de la Comedia, ha obtenido un lisonjero y merecido éxito.

Los autores del arreglo, Sres. Fuentes y Alcon, fueron llamados á escena por el escogido público que asistió á la primera representacion, presentándose el Sr. Fuentes á recoger los aplausos con que saludaba su última produccion el público.

La ejecucion, inmejorable por parte de todos los artistas, y muy particularmente por la de las Sras. Alvarez de Hermand y Ramos y Sr. Maza.

El próximo domingo, segun nuestros informes, celebrará junta general extraordinaria la Asociacion de Escritores y Artistas, con objeto de plantear una urgente reforma en su reglamento. En dicha reunion se procederá asimismo á cubrir alguna vacante que existe, á lo que parece, en la Junta directiva.

Anuncios.

PLANO DEL MONASTERIO DEL ESCORIAL.—FORMA UN CUADRO de cerca de un metro, que contiene la planta baja y general del edificio con su explicacion, una vista general del mismo, una proyeccion vista por su fachada más notable, y una reseña histórica con datos curiosísimos.

Se vende á 70 rs. ejemplar: en Madrid, en la librería de Bailly-Baillière, plaza de Santa Ana, 8; en la de San Martin, Puerta del Sol, 6, y en la Central, Principe, 25. En el Escorial se encontrará al mismo precio, en casa del autor D. Pedro Salcedo, Lotería, 12.

A provincias y el extranjero se remiten con el aumento del porte. Los señores libreros y demás que quieran encargarse de su venta, tanto en provincias como en el extranjero, pueden dirigirse al autor en el Escorial.

MORAL INFANTIL: PÁGINAS EN VERSO, POR D. MANUEL OSSORIO y Bernard. Un tomo en 8.º, con numerosos grabados, 8 rs. Novísimo diccionario festivo, por id., segunda edicion aumentada, 6 reales.

Viaje crítico alrededor de la Puerta del Sol, por id., 6 rs. Cartas á un niño sobre la Economía política, por id., 4 rs. Bocetos y borradores políticos y literarios, por id., 4 rs. Los pedidos al autor, Ave-Maria, 37-39, principal, Madrid.

RETRATO DEL EXCMO. SR. D. VICTORIANO SANCHEZ BARCAIZ-Regui, Comandante general de la escuadra del Cantábrico, muerto gloriosamente sobre el puente del vapor Colon el día 26 de Mayo último al batir con los buques de su mando las posiciones enemigas de Zumaya, Deva y Motric. Se vende en la litografía de su autor Don Santos Gonzalez, y en las principales librerías de Madrid, al precio de 10 rs.

SANTOS DEL DIA.

San Salustiano, confesor; San Heráclito, Obispo, y San Medardo. Cuarenta Horas en la iglesia del Carmen Calzado.

ESPECTÁCULOS.

Teatro del Principe Alfonso.—(Compañía Ardentus).—A las nueve.—Funcion 41 de abono.—Turne 2.º par.—Chorizos y Polacos.

Teatro de la Comedia.—A las nueve.—Funcion 3.ª de abono.—Turno 1.º.—No contar con la huésped.—Casado y con hijos.

Teatro de Variedades.—A las nueve.—A beneficio del actor D. José Gonzalez.—A primera sangre.—Por no explicarse.—El reservado de señoras.—Genio y figura.

Teatro de Esclava.—A las nueve.—Un pleito.—El último mono.—El niño.

Circo y Teatro de Price.—A las nueve.—Grande y variada funcion de ejercicios equestres y gimnásticos, en la que tomarán parte el clown Billy Hayden y los principales artistas de la compañía.